

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 227/08.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Silvio Nelson Ramírez contra don Tomás Fernández Gutiérrez «Siccova, S. L.», FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 227/2008 se ha acordado citar a don Tomás Fernández Calderón «Siccova, Sociedad Limitada» y FOGASA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Siccova, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 25 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

08/16339

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 168/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 168/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Miguel Peña Rangel contra la empresa don Tomás Palazuelos Gómez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Miguel Peña Rangel contra don Tomás Palazuelos Gómez por un importe de 2.092,22 (1.894 euros de condena más 198,22 euros de 10% de mora) euros de principal más 345 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense los oportunos oficios a las entidades BBVA, Banco Santander Central Hispano, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064016808.

Tercero. Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuere necesario para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Admón. de la Seguridad Social, INE y AETA.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1º de la LPL).

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Ilustrísimo señor magistrado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago.

El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tomas Palazuelos Gómez, en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/14711

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 155/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 155/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JESÚS ÁNGEL PÉREZ FERNÁNDEZ, DON LUIS MIGUEL GARCÍA DE LA HERA, DON ESTEBAN JORRÍN GÓMEZ, DON MANUEL SANTANDER SOLANA, DON VÍCTOR M. CRUZ HERRERÍA, DON ENRIQUE GUTIÉRREZ TERÁN, DON CÉSAR ORTIZ FERNÁNDEZ, DON LUIS MIGUEL GARCÍA TOCA, DON JUAN CARLOS SAN MILLÁN BLANCO contra la empresa «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», «NORRIS CENTER, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA S. L.», «AGN AGAPITO S. L.», «IRAUNDI 15, S. L.», «GRÚAS DEL NORTE S. A.», «TORRES FÉRRICAS, S. A.», sobre ORDINARIO, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a las empresas coejecutadas y responsables solidarias: «TORRES FÉRRICAS, S. A.»; «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.»; «A.G.N. AGAPITO, S. L.»; «GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.»; «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.»; «NORRIS CENTER, S. L.»; «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L. (PROCAE)» e «IRAUNDI 15, S.L.»; en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 15.512,30 euros de principal (11.143,75 euros que suma el total fijado en sentencia, más otros 1.368,55 euros de los intereses de mora ex artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, impuestos en dicha resolución), principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) En cuanto a la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE S. A.», (FEGTSA), en situación de concurso, se mantiene lo acordado respecto a la misma en el auto despachando ejecución de fecha 19 de febrero de 2008, conforme se ha expuesto en el antecedente fáctico tercero y en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.